

AVISO MODIFICATORIO N°1

CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2022

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

CONSIDERANDO QUE:

- 1- A través de la Resolución N°141 del 24 de marzo de 2.022, el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA realizó la publicación de la Convocatoria Departamental de concertación de salas de teatro 2022, “ como estrategia para la asignación de estímulos a los proyectos artísticos y culturales de las de Salas de Teatro del Departamento de Antioquia (excepto Medellín y sus cinco corregimientos), que busca fortalecer el sector teatral a través de la asignación de recursos que aporten al desarrollo y sostenibilidad de su programación permanente; así como a la capacidad de gestión de las mismas.”
- 2- La citada convocatoria establece la posibilidad de que los interesados presenten observaciones a las condiciones participación con el fin de ser tenidas en cuenta en la presente y futuras convocatorias.
- 3- De acuerdo a las observaciones presentadas, es preciso realizar la siguiente modificación en las condiciones de participación.

En mérito de lo expuesto,

SE MODIFICA

- 1- El Item 2 del cuadro denominado “DOCUMENTOS TÉCNICOS” referido en el numeral 4.2 “Documentos técnicos” de los lineamientos de participación el cual quedará de la siguiente manera:

| DOCUMENTOS TÉCNICOS | | |
|--|---------------------|-------------------|
| Documento/Descripción | <u>Insubsanable</u> | <u>Subsanable</u> |
| DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE SE CERTIFIQUE QUE HA CONTADO CON UNA PROGRAMACIÓN TEATRAL PERMANENTE EN LA SALA DURANTE 18 MESES | | |

| DOCUMENTOS TÉCNICOS | | |
|--|---------------------|-------------------|
| Documento/Descripción | <u>Insubsanable</u> | <u>Subsanable</u> |
| <p>(presencial o virtual), en la cual se hayan llevado a cabo como mínimo treinta y seis (36) eventos o presentaciones artísticas, es decir, un promedio de dos (2) eventos mensuales.</p> <p>Lo anterior, deberá venir acompañado de las piezas de comunicación impresas o digitales utilizadas, tales como: volantes, afiches, plegables, boletería, reportes y pautas en medios de comunicación impresos, entre otros formatos, que permitan verificar la ejecución de dicha programación artística y cultural desarrollada en las salas. Para la presentación de estas piezas, deberá escanearse la pieza física utilizada, tratándose de piezas digitales referir el enlace que dirija a la plataforma, página o medio digital en la cual fue publicada la pieza y donde se evidencie que el contenido ya fue publicado. No se admiten diseños gráficos de piezas de comunicación, ejemplo archivos editables o imágenes en las que no se evidencie que ya es un contenido publicado.</p> <p>NOTA: se deben incluir los enlaces en versión original no acortados.</p> | | X |

Los demás ítems del cuadro referidos continúan sin modificación alguna.

- 2- Los demás aspectos contemplados en la convocatoria continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente aviso.
- 3- Esta modificación se publicará en el web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co para conocimiento de los interesados.

Dado en Medellín, el día 30 de marzo de 2.022

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Directora

| | | |
|--|--|---|
| <p>Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista – Convocatorias Culturales.</p> | <p>Revisó: Hugo Antonio Valencia Melguizo Profesional U.-Patrimonio</p> | <p>Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural</p> |
|--|--|---|